

Dr. Armando Aceldo Gualli, Juez.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de noviembre del 2010, las 11h03.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado.- Por cumplido lo ordenado en providencia inmediata anterior, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario.- De conformidad a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y en mérito al juramento rendido por el accionante, cítese a la demandada señora ROSA LEONOR ZAMBRANO ROSADO, a través de la prensa en una de los periódicos de amplia circulación en esta ciudad de Quito; para el efecto, confírase el extracto correspondiente.- Notifíquese y cúmplase. Notifíquese f) Dr. Armando Aceldo Gualli, Juez Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-
Certifico.
DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/76754/tt

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**
JUICIO: JUICIO VERBAL
SUMARIO DE DIVORCIO No.
820-10
ACTOR: WILLIAN WILFRIDO

de fecha 15 de junio del 2010, resolvió el cambio de denominación del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha a Juzgado Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por tanto se la acepta al trámite legal correspondiente en JUICIO VERBAL SUMARIO de divorcio. En mérito al juramento y afirmación hecha por el actor de que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada. Cítese a la demandada KATHYA XIMENA MENA MARTINEZ, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la insinuación que hace para nombrar Curador Ad-litem a la señora MARIA YBI LOOR MENENDEZ para lo cual cuétese con uno de los señores Agentes Fiscales de esta ciudad en representación del Ministerio Público, la cuantía indicada, el casillero judicial señalado para sus notificaciones y la autorización conferida a su defensor. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. Notifíquese. f) Dr. Fernando Cadena Valenzuela,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. Aumentó su capital en US\$ 44.193,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Noviembre de 2010. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005472 de 15 de Diciembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

***ARTICULO TERCERO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de US\$ 58.193,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE US\$ 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una....."

D.M. Quito, 15 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURÍDICO, SUBROGANTE

AR/80574/02

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A.

Se comunica al público que ACEROS INDUSTRIALES DEL ECUADOR ACINDEC S.A. aumentó su capital suscrito en USD \$ 100.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.005347 de 9 de Diciembre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

***ARTÍCULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de un MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL 000/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'822.000,00) representado por un MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una..."

D.M. Quito, 9 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO, SUBROGANTE

AR/80580/02

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ROTUCONST-ROTULOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Se comunica al público que ROTUCONST-ROTULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. fijó su capital autorizado; reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.004874 de 11 de Noviembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, los artículos segundo y quinto, relativos al objeto social y al capital autorizado y suscrito, respectivamente, de la siguiente manera:

***ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse.... "compra, venta, permuta, corretaje, agenciamiento, anticresis, arrendamiento, tenencia, administración, beneficio y explotación en general de bienes inmuebles, urbanos y rurales; b) construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales condominios e industriales..."

***ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una..."

Quito, 11 de Noviembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTES DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AG/16488

LA HOJA 17-12-2010